

--- **VISTO** para resolver la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información**, realizada por la **C. Andrea Duran (agda6593@gmail.com)**, a través de la **Vía PNT**, solicitud con número de folio número **130225200011823** y Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2023**, y en virtud de los acuerdos tomados dentro de la **Sesión 20ª Extraordinaria del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, se acuerda:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.** Con fecha 25 de julio de 2023, la **C. Andrea Duran (agda6593@gmail.com)**, por la **Vía PNT**, ingreso una **Solicitud de Acceso a la Información**, con número de folio **130225200011823** y Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2023** y en dicha petición expresó: **"QUIERO SABER SI LA ESCUELA INSTITUTO CANADIENSE UBICADO EN TIZAYUCA TIENE SEGURO MEDICO PARA LOS ALUMNOS"**;

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo de fecha 07 de agosto 2023, esta **Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, del análisis realizado a la respuesta emitida por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, a la **Solicitud de Acceso a la Información**, se determina la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, razón por la cual con fundamento en los **artículo 40 fracción y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, se solicita la intervención del **Comité de Transparencia**, con la finalidad de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**; y

**TERCERO.** Mediante Citatorio, debidamente notificado se convoca al **Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, integrado por el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, la **Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes**, Secretaria General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia, y el **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Secretario de Contraloría Interna e Integrante del Comité de Transparencia; señalando las **09:00 horas del día miércoles 09 de agosto del año 2023**, para que comparecieran en las oficinas que ocupa la **Dirección de Transparencia**, ubicadas en **1º Piso de la Dirección de la Consejería Jurídica en Calle Francisco I. Madero, Número 4, Colonia Nacoziari, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, a efecto de llevar a





cabo la Sesión 20° Extraordinaria del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con la finalidad de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR, la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, mismo que hoy resuelve

### C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo dispuesto en los **Artículos 40 fracción II y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, este Comité es competente para resolver sobre **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, decretada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**;
2. Con fecha a 09 de agosto de 2023, tuvo verificativo la **Sesión 20° Extraordinaria del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, integrada por el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, la **Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes**, Secretaria General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia, y el **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Secretario de Contraloría Interna e Integrante del Comité de Transparencia; en la cual se expuso lo siguiente (sic): "... 5. **Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, decretada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200011823 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/076/2023**. En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta: "En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hace de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 25 de julio de 2023, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200011823 y a la cual se le asignó el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/076/2023, misma que a su letra dice (SIC): **"QUIERO SABER SI LA ESCUELA INSTITUTO CANADIENSE UBICADO EN TIZAYUCA TIENE SEGURO MEDICO PARA LOS ALUMNOS"**; razón por la cual en fecha 07 de agosto de 2023, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Lic. José Javier Macotela Guzmán, actuaría en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, mediante el oficio 925/SBS/2023, dio respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:

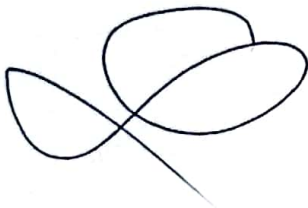


**TIZAYUCAN**


Palacio Municipal s/n,  
Col. Centro,  
Tizayuca, Hidalgo  
CP 43800  
Tel. 779 7962 778  
@TizayucaMpio  
tizayuca.gob.mx



"(SIC): ... De acuerdo a la LEY ORGANICA DE EDUCACION, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 3º: 27, FRACCION III: 31, FRACCION 1: 73, FRACCIONES X Y XXV, Y 123, FRACCION XII CONSTITUCIONALES, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día sábado 3 de febrero de 1940. Le informo a usted que nosotros no contamos con esa información ya que es un Escuela del Sector Privado y de acuerdo a la ley antes mencionada, la dependencia correspondiente para esta información es la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo..." de lo anterior señalado se le sede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, en su calidad de Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con la finalidad de FUNDAR y MOTIVAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, decretada. Se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta: "La Educación Impartida por Particulares, para ofrecer servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar y obtener de la Secretaría una Carta de No Inconveniencia, previo a su establecimiento, para tal efecto deberán acreditar, el personal docente que compruebe la preparación adecuada para impartir educación en el nivel correspondiente; sus instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, de certidumbre jurídica, de uso, disposición y destino, de accesibilidad e inclusión para la prestación de los servicios educativos, y pedagógicos que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y elaborar los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, lo anterior con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, razón por la cual, la autoridad competente para otorgar la información solicitada, la Secretaría de Educación Pública, ya que esta publicará, en el órgano informativo oficial correspondiente, la relación de instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que se les otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas. De igual manera Indicarán en dicha publicación, los resultados una vez que apliquen las evaluaciones que, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables, les correspondan. Las autoridades educativas deberán entregar a las escuelas particulares un reporte de los resultados que hayan obtenido sus docentes y alumnos en las evaluaciones correspondientes. Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una Leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió. Razón por la cual esta Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud. En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta: "De lo anterior mencionado, por el Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se considera prudente que este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente solicitud de Acceso a la Información. Se le concede el uso de la voz a la Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "Adicional el artículo 17 fracción X y 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, señala que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, es el encargado de coordinar y dar seguimiento a los programas de infraestructura física de los planteles educativos del Estado de Hidalgo, promoviendo la realización de acciones periódicas de control y evaluación en apego a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior". debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de



Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Córeo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215. 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

3. Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia**, razón por la cual se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, razón por la cual, se realiza su votación en el sentido siguiente:

"...

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	<b>A Favor</b>
Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia	<b>A Favor</b>
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	<b>A Favor</b>


"..."

4. El **Comité Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, mediante votación de parte de los integrantes que conformaron el mencionado, aprueban por **UNANIMIDAD**, el **CONFIRMAR**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200011823** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2023**, realizada por la **C. Andrea Duran (agda6593@gmail.com)**, por la **Vía PNT**.
5. El **Comité Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, mediante votación de parte de los integrantes que conformaron el mencionado, con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al Solicitante el o los Sujetos Obligados competente para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200011823** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2023**:

**Secretaría de Educación Pública, adscrita al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**



Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301 Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215 771 7975276	<a href="mailto:urp@hidalgo.gob.mx">urp@hidalgo.gob.mx</a>	

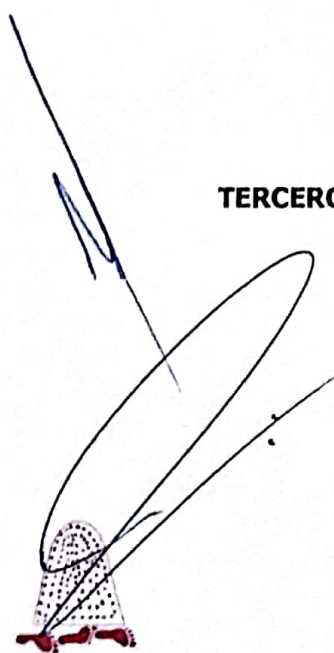
En mérito de lo expuesto y fundado, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Esta **Comité Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, ha sido competente para conocer y resolver sobre la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, decretada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, dentro de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio **130225200011823** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2023**, realizada por la **C. Andrea Duran ([agda6593@gmail.com](mailto:agda6593@gmail.com))**, por la **Vía PNT**;



**SEGUNDO.** Derivado del sentido de la votación por parte de los **Integrantes del Comité Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, mediante voto **UNÁNIME** se **CONFIRMA** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, dentro de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200011823** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2023**, realizada por la **C. Andrea Duran ([agda6593@gmail.com](mailto:agda6593@gmail.com))**, por la **Vía PNT**;



**TERCERO.** Con fundamento en el **Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, el o los **Sujetos Obligados** competente para conocer, respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio **130225200011823** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2023**, realizada por la **C. Andrea Duran ([agda6593@gmail.com](mailto:agda6593@gmail.com))**, por la **Vía PNT**.

**Secretaría de Educación Pública, adscrita al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301. Fracc. Zona Plateada C.P. 42084	771 7186215 771 7975276	<a href="mailto:urp@hidalgo.gob.mx">urp@hidalgo.gob.mx</a>	



**TIZAYOCAN**

Palacio Municipal s/n,  
Col. Centro,  
Tizayuca, Hidalgo  
CP 43800  
Tel. 779 7962 778  
[TizayucaMpio](https://www.tizayucampio.tizayuca.gob.mx)  
[tizayuca.gob.mx](https://tizayuca.gob.mx)



- CUARTO. Procede a realizar la **RESPUESTA DEFINITIVA**; y
- QUINTO. Notifíquese y Cúmplase.

**ASÍ LO  
RESOLVIÓ**

**L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**  
Presidente del Comité de Transparencia

**Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes**  
Integrante del Comité de Transparencia

**Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**  
Integrante del Comité de Transparencia



**TIZAYUCAN**

Palacio Municipal s/n.  
Col. Centro,  
Tizayuca, Hidalgo  
CP 43000  
Tel. 779 7962 778  
@TizayucaMpio  
tizayuca.gob.mx



TIZAYUCA, HGO. 2020-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN